



MEMORIA ABREVIADA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MADRID

1. RESUMEN EJECUTIVO

DATOS GENERALES			
Órgano proponente	Dirección General de Participación Ciudadana	Fecha	24/09/2020
Tipo de disposición	Ordenanza		<input type="checkbox"/>
	Reglamento		<input type="checkbox"/>
	Reglamento Orgánico		<input checked="" type="checkbox"/>
	Estatuto de Organismo Público		<input type="checkbox"/>
Título de la disposición	Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Madrid		
Tipo de Memoria	Normal	Abreviada	X



1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

Situación que se regula

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su artículo 131, que en aquellos municipios cuya población supere los 250.000 habitantes, existirá un Consejo Social de la Ciudad, integrado por representantes de las organizaciones económicas, sociales, profesionales y de vecinos más representativas.

En el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana de 31 de mayo de 2004, se regula el Consejo Director de la Ciudad como órgano de participación, y por Acuerdo del Pleno de 28 de septiembre de 2004, el Ayuntamiento de Madrid aprobó el Reglamento Orgánico del Consejo Social, que pasó a denominarse Consejo Director de la Ciudad de Madrid, que no llegó a constituirse ni tener actividad.

La Ley de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid 22/2006 de 4 de julio, no hace mención a la constitución de ningún órgano colegiado similar al de la LRBRL.

Posteriormente, por Decreto del Alcalde de 24 de julio de 2006 se creó el Observatorio de la Ciudad, como un instrumento para la evaluación de la gestión municipal y la difusión e información de sus resultados a la ciudadanía, siendo después definido como un órgano de participación ciudadana encargado de analizar la acción municipal y sus políticas públicas, regulado por el Reglamento Orgánico del Observatorio de la Ciudad de 29 de enero de 2019, lo que condujo a la coexistencia de dos órganos con funciones en parte coincidentes, el Consejo Director de la Ciudad y el Observatorio de la Ciudad, órgano este último que se ha derogado por Acuerdo del Pleno de 25 de febrero de 2020.

Una vez derogado el Observatorio de la Ciudad, es necesario que la ciudad de Madrid disponga de un órgano de participación que permita mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos mediante un espacio de pensamiento estratégico en el que se materialice la participación amplia y plural que esta ciudad capital necesita, por lo que se plantea la aprobación de un nuevo reglamento orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Madrid.





Objetivos que se persiguen	<p>Por un lado, con la aprobación del reglamento orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Madrid se establece para la Ciudad de Madrid el órgano de participación previsto en el artículo 131 de la LBRL.</p> <p>Y por otro lado, y como consecuencia de ello, se pretende disponer de un órgano consultivo y de participación que permita a la ciudad de Madrid establecer las líneas estratégicas para abordar los retos que se le presentan, tanto desde el punto de vista de la planificación estratégica en los ámbitos ambiental, de sostenibilidad, de transformación digital, urbanístico y de movilidad, como aquellos que se han puesto de manifiesto recientemente derivados de la situación de crisis sanitaria provocada por la pandemia del coronavirus COVID-19.</p>
Principales alternativas consideradas	<ol style="list-style-type: none">1. Modificar en profundidad el reglamento orgánico del Consejo Director de la Ciudad de Madrid.2. Aprobar un nuevo reglamento orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Madrid que suponga la derogación del Consejo Director y la regulación de un nuevo órgano.
2. CONTENIDO	
Estructura de la propuesta	El texto propuesto incluye una parte expositiva, 20 artículos, divididos en tres capítulos, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales.
3. ANÁLISIS JURÍDICO	
Normas, Decretos y Acuerdos afectados	<ol style="list-style-type: none">1. Reglamento Orgánico del Consejo Director de la Ciudad de Madrid2. Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana



4. TRAMITACIÓN	
Inclusión de la Propuesta en el Plan Anual Normativo	SI X NO <input type="checkbox"/>
Consulta Pública Previa	SI X NO <input type="checkbox"/>
	Fecha de la consulta: 14/10/2019 a 28/10/2019
Informes recabados	1. Dirección General de Organización y Régimen Jurídico de 01/07/2020
	2. Asesoría Jurídica de 12/09/2020
Fecha prevista inclusión orden del día Comisión Preparatoria	29/09/2020
Fecha prevista inclusión orden del día Junta Gobierno	01/10/2020
Fecha prevista trámite de alegaciones	02/10/2020 a 02/11/2020
Fecha prevista aprobación definitiva Junta de Gobierno	05/11/2020
Fechas previstas tramitación Pleno	<ul style="list-style-type: none">- Envío a Comisión: 06/11/2020- Plazo enmiendas: 10 días hábiles- Dictamen de la Comisión: primera reunión mes de diciembre- Aprobación Pleno: mes de diciembre



5. ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Impacto competencial	Título competencial: <ul style="list-style-type: none"> - Artículo 4. 1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. - Artículo 53 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana. 	
	Impacto competencial: <ul style="list-style-type: none"> - Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía. 	
Impacto organizativo	Incidencia en creación de órganos, entidades y puestos de trabajo. SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
	Incidencia en el reparto de atribuciones entre órganos SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
Impacto presupuestario	Afecta sólo al Área de Gobierno proponente	SI NO <input checked="" type="checkbox"/>
	Afecta a otras Áreas de Gobierno u organismos	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
	Partidas presupuestarias afectadas	
	Cuantificación gastos e ingresos	



2. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA NORMATIVA

El artículo 131 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL) establece, para los municipios de gran población como Madrid, la obligatoriedad de que exista un Consejo Social de la Ciudad, integrado por representantes de las organizaciones económicas, sociales, profesionales y de vecinos más representativas, siendo sus funciones básicas, además de aquellas otras que determine el Pleno, la emisión de informes, estudios y propuestas en materia de desarrollo económico local, planificación estratégica y los grandes proyectos urbanos.

En el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana de 31 de mayo de 2004, se regula el Consejo Director de la Ciudad como órgano de participación, y mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 28 de septiembre de 2004, se aprobó el Reglamento Orgánico del Consejo Director de la Ciudad, que establecía una composición un tanto compleja, por lo que no llegó a constituirse ni se inició su actividad. Por su parte, la Ley de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid 22/2006 de 4 de julio, no hace mención a la constitución de ningún órgano colegiado similar al de la LRBRL.

A estas circunstancias se añadió el hecho de que posteriormente, por Decreto del Alcalde de 24 de julio de 2006 se creó el Observatorio de la Ciudad, como un instrumento para la evaluación de la gestión municipal y la difusión e información de sus resultados a la ciudadanía, siendo después definido como un órgano de participación ciudadana encargado de analizar la acción municipal y sus políticas públicas, y regulado por el Reglamento Orgánico del Observatorio de la Ciudad de 29 de enero de 2019, lo que condujo a la coexistencia de dos órganos colegiados con funciones en parte coincidentes, el Consejo Director de la Ciudad y el Observatorio de la Ciudad, órgano este último que ha sido derogado por Acuerdo del Pleno de 25 de febrero de 2020.

En estos momentos, y en ejercicio de la potestad de autoorganización prevista en el artículo 4. 1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ante los retos que se presentan a la Ciudad de Madrid, tanto desde el punto de vista de la planificación estratégica en los diversos ámbitos de la actuación municipal, como aquellos que se han puesto de manifiesto recientemente con la situación de crisis sanitaria provocada por la pandemia por el coronavirus COVID-19, se hace necesario dotar a la ciudad de un órgano consultivo y de participación que permita mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos mediante un espacio de pensamiento estratégico en el que se materialice la participación amplia y plural que esta ciudad capital necesita.

Por ese motivo, tras la derogación de Observatorio de la Ciudad y la inactividad del Consejo Director de la Ciudad, se considera necesario aprobar un Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Madrid, que actuará como máximo órgano consultivo y de participación de la ciudad.

a) Objetivos que pretende la aprobación del nuevo Reglamento:

Dotar a la ciudad de Madrid de un órgano consultivo y de participación eficaz que establezca las principales líneas estratégicas que han de seguirse para poder responder a los retos que se puedan presentar en materia ambiental, urbanística, de sostenibilidad y movilidad, de transformación digital; así como en aquellas otras situaciones sobrevenidas como la que se ha puesto de manifiesto recientemente con la situación de crisis sanitaria provocada por la pandemia del coronavirus COVID-19.

b) Alternativas consideradas.

1. Modificar el Reglamento Orgánico del Consejo Director de la Ciudad, introduciendo cambios significativos en cuanto a su denominación, funciones, composición y funcionamiento.
2. Aprobar un nuevo Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Madrid que suponga la derogación del anterior.

Valoradas ambas posibilidades se ha considerado más adecuado, desde el punto de vista de la técnica normativa, aprobar un nuevo texto, ya que en definitiva, las modificaciones que se pretenden realizar respecto del originario Consejo Director son tan sustanciales que evidencian que estamos ante un órgano nuevo que requiere una regulación específica y diferenciadora del antecedente.

3. CONTENIDO DE LA PROPUESTA NORMATIVA

El texto del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Madrid incluye un preámbulo en el que se pone de manifiesto la necesidad y finalidad de la aprobación de la norma, un conjunto de veinte artículos, una disposición adicional, una derogatoria y tres disposiciones finales.

El Capítulo I se titula "Disposiciones generales", el Capítulo II se titula "Composición" y el Capítulo III se titula "Órganos del Consejo Social y funcionamiento".

La disposición adicional única establece que el Consejo Social de la Ciudad de Madrid habrá de constituirse en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor del reglamento orgánico. La disposición derogatoria única establece la derogación del Reglamento Orgánico del Consejo Director de la Ciudad y las disposiciones finales regulan, respectivamente, el título competencial, una habilitación de interpretación y cumplimiento, y el régimen de publicación y entrada en vigor, así como de comunicación.

El nuevo Consejo Social de la Ciudad de Madrid incluye, como novedad respecto del Consejo Director, por un lado, aspectos relativos a su composición en la que se ha optado por incluir en representación de la administración pública a personas titulares de áreas de gobierno y

concejalías de Distrito en lugar de personas que hubieran ocupado el cargo de Presidencia del Gobierno de la Nación, facilitando así la constitución del órgano.

Y por otro lado, también se establece como novedad en cuanto a sus órganos y funcionamiento la existencia de Comisiones Técnicas, dentro de las cuales, el reglamento prevé que necesariamente existan las siguientes:

- a) Comisión Técnica de Urbanismo, cuya finalidad será la de realizar estudios en materia de planificación urbanística estratégica para la Ciudad de Madrid.
- b) Comisión Técnica de Medio Ambiente y Movilidad, cuya finalidad será la de realizar estudios en materia de planificación estratégica en materia de medio ambiente y movilidad urbana.
- c) Comisión Técnica de Innovación, que actuará como laboratorio de ideas en materia de estudios estratégicos de innovación en el que se elaboren propuestas que puedan servir de base para la toma de decisiones del Ayuntamiento de Madrid bajo una perspectiva plural y transparente.

4. ANALISIS JURÍDICO

a) Principales antecedentes normativos:

En este caso, el antecedente normativo es el ya mencionado Reglamento Orgánico del Consejo Director de la Ciudad, aprobado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 28 de septiembre de 2004, que quedará derogado con la aprobación del nuevo reglamento que se propone.

b) Normativa a la que afecta:

El nuevo Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Madrid modifica el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana de 31 de mayo de 2004, en aquellos artículos que configuran el Consejo Director de la Ciudad como órgano consultivo y de participación.

5. TRAMITACIÓN Y CRONOGRAMA

La aprobación del Reglamento Orgánico del Consejo de la Ciudad se impulsa por la Dirección General de Participación Ciudadana sobre la base de las competencias atribuidas a dicha dirección general en materia de participación ciudadana e innovación social según el apartado 11º del Acuerdo de 27 de junio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del área de Gobierno de la Vicealcaldía.

Se realizó consulta pública del 14 al 28 de octubre de 2019, a través de la plataforma Decide Madrid, en la que se preguntaba sobre el sentido en que debía modificarse el Consejo Director de la Ciudad para constituir un órgano eficaz de participación. En este proceso se registró

escasa participación, si bien se puso de manifiesto la necesidad de promover órganos de participación y representación de la sociedad civil, evitando duplicidades y solapamientos de funciones, en el que estén representados agentes sociales y organizaciones con reconocida representatividad.

En la tramitación de la aprobación del citado texto normativo se han recabado los siguientes informes:

1. Dirección General de Organización y Régimen Jurídico, emitido el 1 de julio de 2020.
2. Asesoría Jurídica, emitido el 12 de septiembre de 2020.

En el texto del proyecto inicial de Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad se han tenido en cuenta las aportaciones de ambos informes.

Tal y como se ha señalado en el resumen ejecutivo, la tramitación y cronograma de aprobación de la norma sería el siguiente:

TRAMITACIÓN Y CRONOGRAMA	
Inclusión de la Propuesta en el Plan Anual Normativo	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Consulta Pública Previa	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
	Fecha de la consulta: 14/10/2019 a 28/10/2019
Informes recabados	1.- Dirección General de Organización y Régimen Jurídico de 01/07/2020
	2.- Asesoría Jurídica de 12/09/2020
Fecha prevista inclusión orden del día Comisión Preparatoria	29/09/2020
Fecha prevista inclusión orden del día Junta Gobierno	01/10/2020
Fecha prevista trámite de alegaciones	02/10/2020 a 02/11/2020



Fecha prevista aprobación definitiva Junta de Gobierno	05/11/2020
Fechas previstas tramitación Pleno	<ul style="list-style-type: none">- Envío a Comisión: 06/11/2020- Plazo enmiendas: 10 días hábiles- Dictamen de la Comisión: primera reunión del mes diciembre- Aprobación Pleno: mes de diciembre

6. IMPACTO COMPETENCIAL

La aprobación del presente Reglamento se realiza en ejercicio de la potestad de autoorganización del Ayuntamiento de Madrid y supone la creación de un órgano de participación de los previstos en el artículo 131 de la LBRL dando así cumplimiento a la previsión de que en la Ciudad de Madrid exista un Consejo Social.

Por otro lado, respecto de las competencias de los distintos órganos municipales, la aprobación del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad no afecta a las competencias actualmente establecidas por los diversos acuerdos de junta de gobierno; aunque sí supone que parte de dichos órganos se integren en su composición.

7. IMPACTO ORGANIZATIVO

La aprobación de este reglamento no supone la creación ni supresión de órganos directivos y puestos de trabajo, ni afecta a las atribuciones de los diferentes órganos del Ayuntamiento de Madrid. No obstante, tendrá cierta incidencia en la organización municipal por implicar la creación de un nuevo órgano colegiado en el que se requiere la participación de representantes municipales.

8. IMPACTO PRESUPUESTARIO

El funcionamiento del Consejo Social de la Ciudad no supondrá un mayor coste para el presupuesto municipal ya que, por un lado, no se prevé el abono de dietas o indemnizaciones a sus miembros y, por otro lado, los medios materiales y personales de apoyo al órgano serán proporcionados por el área competente en materia de participación ciudadana a través de sus propios medios.

